



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Junta de Clasificación

ACTA N° 1/2021- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de noviembre del 2021, siendo las trece horas, se reúnen los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 264 y 268 de la Ley N°19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, CAROU; a lo establecido en las Resolución General N°52/2015, Apartado B) del Anexo: "Emitir Criterios de Clasificación" y Resolución General N°97/2020; encontrándose presentes: Miembros Titulares: Sr. Luis Perla, Sr. Luis González, Adalberto Jacques, Sra. Liz Avellino, y Sra. Silvia Larrosa; Miembros Suplentes: Sr. Santiago Moura y Sra. Inés Cabrera.-----

Abierto el Acto, se procede al estudio de la mercadería "Martillo rotativo".-----

Los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación resuelven por UNANIMIDAD clasificar en el ítem nacional:-----

8467.21.00.00 la mercadería "Martillo Rotativo", en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado 1 y 6.

La fundamentación de la clasificación resultante, se basa en que se trata de una herramienta con varios accesorios (distintos tipos de brocas y cinceles) para trabajar diferentes superficies como madera, porcelana, yeso, hormigón y todo tipo de piedra.----
Siendo una herramienta de uso manual con motor eléctrico incorporado, fabricada para diferentes usos según el accesorio que se le incorpore, pudiendo realizar las tareas tanto de perforar, rotar, golpear y romper.-----

Considerando que se trata de una herramienta de uso manual para diversas tareas, es que se considera comprendida en el texto de partida 84.67 "Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.", y dentro de ella en la subpartida 8467.21 "Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas".--

Por lo expresado anteriormente y considerando que no existen aperturas a nivel regional ni nacional, correspondería ser clasificado en el ítem nacional 8467.21.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.67) y RGI 6 (texto de la subpartida 8467.21).

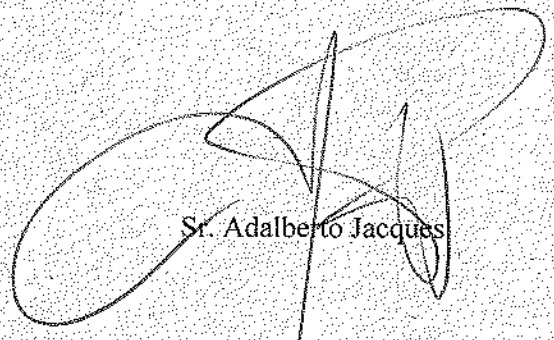
Leída que fue, se labra, ratifica y firma, para conocimiento y Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas.-----



Sr. Luis Perla



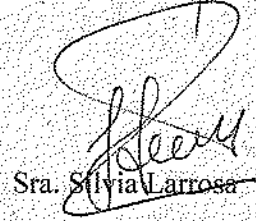
Sr. Luis González



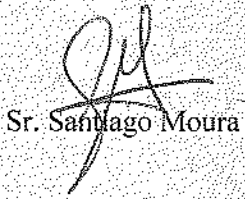
Sr. Adalberto Jacques



Sra. Liz Avellino



Sra. Sylvia Larrosa



Sr. Santiago Moura



Sra. Inés Cabrera